



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el inciso a) del artículo 125º del Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Al expresar agravios el apelante deberá: a) Si fuere el empleador, depositar el monto del capital condenado en el fallo recurrido, más un 30% correspondiente a intereses y costas. Podrá sustituir este depósito ofreciendo en su lugar la póliza de un seguro de caución para garantías judiciales contratada al efecto, o a embargo bienes en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas, y en condiciones legales que permita su inmediato decreto de traba. Estos recaudos deberán satisfacerse dentro del plazo para fundar el recurso. De ofrecerse la sustitución se formará pieza separada, no suspendiéndose el curso del proceso, corriéndose traslado a la contraria por tres días.

En caso de condenas solidarias, bastará que se asegure una sola vez el monto establecido en el primer párrafo de este inciso.

No se exigirá este requisito cuando existiere embargo de bienes del empleador dentro del proceso, en cantidad que cubra la suma mencionada precedentemente.

Quedan exceptuados de la obligación de depositar u ofrecer bienes a embargo, el Estado provincial, los municipios, las comunas, y sus respectivos organismos autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades estatales.

Cuando se trate de micro y pequeños empleadores conforme ley nacional 25.300 y sus normas reglamentarias y de empleadores alcanzados en el Régimen de Trabajo en Casas Particulares, el monto total del depósito de dinero, seguro de caución o embargo de bienes suficientes requerido será del 40% del capital condenado en el fallo recurrido.

En el decreto que ordene el embargo, el tribunal fijará un plazo prudencial para su traba, vencido el cual se agregará el incidente principal para su elevación, o se denegará el recurso si no se hubiera cumplimentado.”-

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 11 de septiembre de 2018.-**

**NICOLAS PIERINI**  
Secretario Cámara Diputados

**SERGIO URRIBARRI**  
Presidente Cámara Diputados